



# Planeación tributaria a través de los beneficios otorgados en la Reforma Tributaria: Sanciones



Por medio de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, el Congreso de la República adoptó la Reforma Tributaria para la igualdad y justicia social; y con ello la inclusión de beneficios tributarios transitorios, por medio de los cuales, es posible obtener una provechosa planeación tributaria si son usados de manera correcta. A continuación, nos permitimos enlistar los principales beneficios teniendo en cuenta las sanciones tributarias:

## Artículo 78 de la Ley 2277 de 2022

Obligación	Beneficio	Condición
Declaración de retención en la fuente presentada sin pago total y por lo tanto ineficaz hasta el 13 de diciembre de 2022.	Deducción en el impuesto de renta del 1% del valor de las adquisiciones efectuadas sin que exceda 240 UVT en el respectivo año gravable (\$10,178,880).	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Valor dejado por pagar igual o inferior a 10 UVT (\$424.120), independientemente del valor total a pagar en la declaración.</li><li>✓ Pago total del valor adeudado más los intereses moratorios antes del 30 de junio de 2023.</li></ul>

## Artículo 80 de la Ley 2277 de 2022

Obligación	Beneficio	Condición
Obligación de suministrar información	Reducción de la sanción por no enviar información o enviarla con errores.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Cuando se subsane de forma voluntaria (previo a la notificación del pliego de cargos) se debe liquidar y pagar la sanción reducida al 10%.</li><li>✓ Cuando la sanción ya se encuentre determinada por la DIAN, es posible su reducción de acuerdo con la modificación efectuada en virtud del principio de favorabilidad.</li></ul>

## Artículo 81 de la Ley 2277 de 2022

Obligación	Beneficio	Condición
Impuestos de timbre, de renta, IVA, retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la DIAN, así como para la cancelación de intereses y sanciones.	Facilidades para el pago sin garantías e iguales o inferiores a 1 año	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Radicación de solicitud de acuerdo o facilidades de pago por un término no superior a 1 año</li><li>✓ No incumplimiento de facilidades de pago durante el año anterior a la fecha de radicación de la solicitud.</li></ul>
Obligación tributaria y aduanera con mora en el pago.	Reducción al 50% de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Pago de las obligaciones tributarias y aduaneras antes del 30 de junio de 2023.</li><li>✓ Radicación de solicitud de acuerdo o facilidades de pago antes de 15 de mayo de 2023.</li><li>✓ Suscripción de acuerdo o facilidades de pago antes del 30 de junio de 2023.</li><li>✓ Compensación de saldos a favor efectuada antes del 30 de junio de 2023.</li></ul>

## Artículo 91 de la Ley 2277 de 2022

## Artículo 92 de la Ley 2277 de 2022

## Artículo 93 de la Ley 2277 de 2022

Obligación	Beneficio	Condición
Declaración de IVA sin efecto legal por haber sido presentada en períodos diferentes a los establecidos.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ No pago de sanción de extemporaneidad</li><li>✓ No pago de intereses moratorios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ninguna<sup>1</sup></li></ul>
Obligación	Beneficio	Condición
Omisión de la presentación de declaraciones tributarias a 31 de diciembre de 2022.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Reducción en un 60% de la sanción de extemporaneidad después de aplicar los artículos 641 y 640 del Estatuto Tributario</li><li>✓ Reducción en un 60% de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Presentación con pago de las declaraciones tributarias antes del 31 de mayo de 2023.</li><li>✓ Presentación con acuerdo o facilidades de pago de las declaraciones tributarias antes del 30 de junio de 2023.</li></ul>

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que en Sentencia con radicado 25406 del 3 de noviembre de 2022 del Consejo de Estado Sección Cuarta se declaró la nulidad del siguiente aparte contenido en el párrafo 2 del artículo 1.6.1.6.3. «*Las declaraciones que se hubieren presentado en períodos diferentes a los establecidos por la ley no tienen efecto legal alguno...*”

# Parágrafo 1 del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022

Obligación	Beneficio	Condición
Procesos iniciados mediante la notificación de requerimiento para declarar y/o corregir, pliegos de cargos, liquidación oficial, resolución sanción o fallo de recurso de reconsideración.	Reducción al 20% del monto propuesto o determinado, con su respectiva actualización.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Pago total del monto propuesto o determinado en el acto administrativo antes del 30 de junio de 2023.</li></ul>
Sanciones propuestas o determinadas por la UGPP2.		<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Radicación de solicitud de acuerdo o facilidades de pago antes de 15 de mayo de 2023.</li></ul>
Procesos de cobro que se encuentren en curso o se inicien con posterioridad al 13 de diciembre de 2022.		<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Suscripción de acuerdo o facilidades de pago antes de 30 de junio de 2023.</li></ul>

<sup>2</sup> Numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 179 de la ley 1607 de 2012

## Parágrafo 2 del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022

Obligación	Beneficio	Condición
Inexactitud en declaraciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Reducción en un 60% de la sanción de corrección o inexactitud después de aplicar los artículos 641 y 640 del Estatuto Tributario.</li><li>✓ Reducción en un 60% de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Presentación con pago de las declaraciones tributarias corregidas antes del 31 de mayo de 2023.</li><li>✓ Presentación con acuerdo o facilidades de pago de las declaraciones tributarias del 30 de junio de 2023.</li></ul>

Con lo anterior, se hace relevante ahondar en la oportunidad y aplicación de todas y cada una de estas figuras, a efectos de plantear estrategias de ahorro y disminución de contingencias, que se traduzcan en beneficios legales de los cuales son acreedores los contribuyentes, que les permitan el aprovechamiento de las herramientas que contempla la ley para la planeación tributaria.



**En Crowe estamos a su entera disposición a efectos de analizar la viabilidad de estos beneficios en su caso particular y como estas regulaciones pueden beneficiarlo.**



# ¡Contáctenos!

## Sede Central Internacional

**Crowe Global - New York City**  
515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006--9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

### Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

### Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

### Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.



• **Pedro Enrique Sarmiento** •  
Socio Directo de Impuestos  
& Servicios Legales



• **Andrea Ospina** •  
Gerente de Impuestos  
& Servicios Legales

Contáctanos

